

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG.:14481 – 14.03.2014

RESOLUCION ANTICIPADA N°

29601

Valparaíso, 29 MAY 2014

Vistos:

La solicitud del Agente de Aduana, señor Ramón Espejo Vidal, quien en representación de la empresa "Polytrade S.A.", solicita que esta Dirección Nacional de Aduanas emita una Resolución Anticipada, que establezca la correcta clasificación arancelaria que corresponde al producto denominado "Crete Defender", (Sellador de concreto penetrante).

La resolución N°9422, de 29.12.2008, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 14.01.2009, mediante la cual se establece el procedimiento para la emisión de Resoluciones Anticipadas sobre Clasificación, Criterios o Métodos de Valoración, Origen y otras Materias Aduaneras.

La resolución N°577, de 26.01.2009, del Director Nacional de Aduanas, que delega en el Subdirector Técnico la facultad para emitir Resoluciones Anticipadas, según las normas establecidas en la referida Resolución N°9422/2008.

La resolución N°8065, de 25.11.2009, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 21.12.2009, que reemplazó los numerales 5.1 y 5.2 de la Resolución N°9422/2008, relativos a los requisitos generales y especiales para la emisión de una resolución anticipada sobre clasificación arancelaria, respectivamente.

La Declaración Jurada del representante legal de la empresa solicitante quien, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.1.7 de la Resolución N°9422/2008, deja establecido que la materia por la que se solicita la presente resolución anticipada, no ha sido objeto de acción o demanda, recursos o reclamaciones ante los tribunales ordinarios, como tampoco objeto de reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, ni de una presentación o solicitud cuya resolución por vía administrativa se encuentre pendiente.

El Informe N°17, de 16.04.2014, del Subdepartamento Laboratorio Químico de la Dirección Nacional de Aduanas.

El Arancel Aduanero Nacional, basado en la Nomenclatura del Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, Decreto de Hacienda N° 1148, publicado en el Diario Oficial del 22.12.2011.

El Oficio Ordinario N°5847, de 15.05.2014, de la Subdirección Jurídica.

El Oficio Ordinario N°6080, de 23.05.2014, de la Subdirección de Fiscalización.



Considerando:

Que la muestra de la mercancía en estudio se presenta en un envase común, no original, de plástico, rotulado con el nombre comercial del producto "Crete Defender", fecha de muestreo, conteniendo un líquido transparente, incoloro, un poco más denso que el agua, soluble en ésta, pH alcalino (11-12); al agitar se observa producción de espuma estable, levemente evaporado gelifica con ácido mineral y también con sales cálcicas. Reacciones de sílice y tensoactivo positivas.

Que el Informe Técnico N°17, de 16.04.2014, del Departamento Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional, señala que el producto está compuesto básicamente por agua, silicatos alcalinos reactivos y agentes tensoactivos. Este último componente al intervenir en la disminución de la tensión superficial del agua, permite que la solución penetre profundamente en el hormigón y las sales alcalinas reaccionan con el calcio y cal presentes en el cemento, formando un gel sellante de poros y grietas, estabilizando el concreto.

Que, de acuerdo con los antecedentes técnicos proporcionados por el interesado, la formulación corresponde a un sellador de concreto penetrante, diseñado para reaccionar con la cal y el calcio del hormigón. Esta reacción forma un gel que rellena los poros y micro-grietas en el interior del cemento y, a medida que el gel se endurece, se convierte en una parte permanente de la matriz del hormigón.

Que la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria establece que los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos, sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación de las mercancías está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Que en la partida 38.24 se comprenden las "preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.

Que la partida 38.24, concretamente ítem 3824.4000, señala; "aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones".

Que, en vista del hecho de que el producto está destinado al uso de sellador de concreto y considerando lo anteriormente expuesto, su clasificación procede específicamente por el ítem 3824.4000 del Arancel Aduanero Nacional.

Que, en mérito de las consideraciones vertidas precedentemente; y,

Teniendo presente:

Lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en las Resoluciones N°9422, de 29.12.2008, y N°577, de 26.01.2009, del Director Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

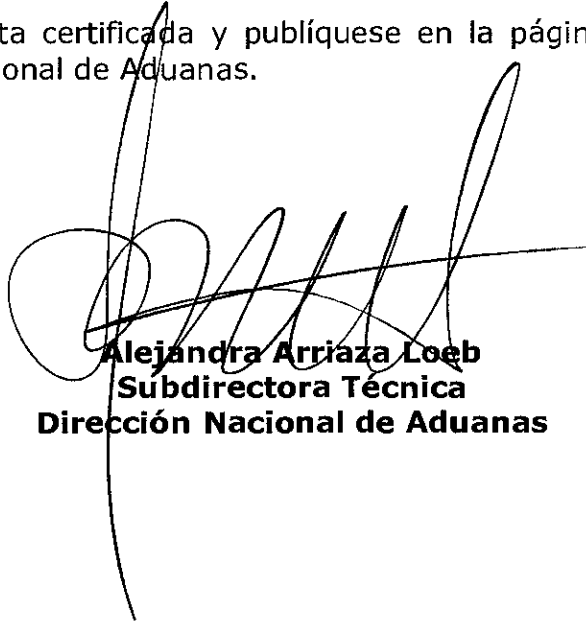


RESOLUCION ANTICIPADA:

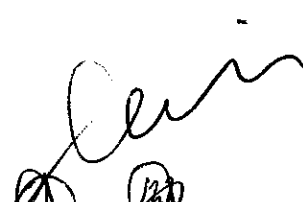
Producto denominado "Crete defender" que corresponde a un sellador de concreto penetrante, debe ser clasificado en el ítem 3824.4000 del Arancel Aduanero Nacional.

La presente resolución anticipada tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión.

Anótese, comuníquese por carta certificada y publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Servicio Nacional de Aduanas.



Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica
Dirección Nacional de Aduanas



GJP/ESF/JMM/jmm

28.04.2014

Res. Anticipada 14481

28 MAY 2014



Dirección Nacional de aduanas
Condell 1530
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031